



Establecimientos Habilitados por MGAP




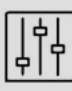





MARCO DE REFERENCIA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS POR MGAP

👉 En la planilla que verá a continuación, **hemos simplificado** un conjunto de indicaciones que le ayudarán a **comprender el nuevo marco regulatorio**, las condiciones de funcionamiento a preservar **y también**, aclaran qué **sanciones** pueden esperarse **en caso de cometer infracciones** a lo largo del proceso. (Fuente normativa: Decreto 249/024 y Resolución de INAC #24/150)




ESTABLECIMIENTO DE FAENA

 Descripción	 Graduación	 Sanción	
		Multa (U.R.)	Adicionalmente
INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DEL CONTROL OFICIAL DE CALIDAD COMERCIAL (COCC)	Leve: • 2 desvíos mayores constatados en las visitas no anunciadas	100	Poner en conocimiento al MGAP
	Media: • 1 críticos o 3 desvíos mayores constatados en las visitas no anunciada	200	Poner en conocimiento al MGAP
	Grave: • 2 o más desvíos críticos o 1 crítico y al menos 3 desvíos mayores constatados en las visitas no anunciada	500	Proponer al MGAP la inhabilitación total o parcial, temporal o definitiva (art. 20 literal A)
INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA FAENA EN LAS ACTIVIDADES DE PREDRESSING Y DRESSING	Leve: • Pre-dressing con un AQL ≥ 10 . • Desprendimiento de matambre y/o exposición de músculo pectoral en número de muestras igual o mayor a lo establecido en la tabla para un AQL ≥ 10	100	Se adicionará a la sanción en UR la estimación ficta del perjuicio económico
	Media: • Pre-dressing con un AQL ≥ 15 • Desprendimiento de matambre y/o exposición de músculo pectoral en número de muestras igual o mayor a lo establecido en la tabla, para un AQL ≥ 15 • Retiro en exceso de músculos de la degolladura o retiro de entraña fina, en número de muestras igual o mayor a lo establecido en la tabla para un AQL ≥ 10	150	Se adicionará a la sanción en UR la estimación ficta del perjuicio económico Notificar a la Junta de INAC
	Grave: • Retiro en exceso de músculos de la degolladura o retiro de entraña fina, en número de muestras igual o mayor a lo establecido en la tabla para un AQL ≥ 15	350	Se adicionará a la sanción en UR la estimación ficta del perjuicio económico Notificar a la Junta de INAC

INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE TIPIFICACIÓN	Leve: <ul style="list-style-type: none"> • Promedio de errores operativos mayor al 10%, y menor al 20%, sin reporte justificado a INAC • Ajustes de tipificación en ausencia de desincronización • Desincronización: secuencia mayor o igual a 20 correlativos consecutivos y menor a 50; y/o un porcentaje de la faena diaria mayor o igual a 10% y menor a 20% • Operar el sistema por personal no capacitado 	50	-
	Media: <ul style="list-style-type: none"> • Promedio de errores operativos y/o mayor al 20%, y menor a 30%, sin reporte justificado a INAC • Desincronización: mayor o igual a 50 correlativos consecutivos, y/o mayor o igual al 20% del total de la faena diaria 	100	Notificar a la Junta de INAC
	Grave: <ul style="list-style-type: none"> • No poner en funcionamiento el SAT sin reporte justificado a INAC • Alterar el sistema con intención • Promedio de errores operativos mayor al 30%, sin reporte justificado a INAC 	200	Proponer al MGAP la inhabilitación total o parcial, temporal o definitiva (art. 20 literal A)
UTILIZACIÓN DE ROLDANAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE FAENA FUERA DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE	Muy Leve: Según Resolución #20/110	30	Se adiciona a la sanción en UR la estimación ficta del perjuicio económico
	Leve: Según Resolución #20/110	50	Se adiciona a la sanción en UR la estimación ficta del perjuicio económico
	Media: Según Resolución #20/110	100	Se adiciona a la sanción en UR la estimación ficta del perjuicio económico Notificar a la Junta de INAC
	Grave: Según Resolución #20/110	500	Se adiciona a la sanción en UR la estimación ficta del beneficio económico obtenido Notificar a la Junta de INAC


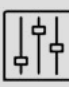

DESVÍO EN LOS REQUISITOS DE CERTIFICACIONES	Leve: <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso de cuartos no leídos mayor al 2% de cuartos ingresados en el lote indexado • Constatación de producción Hilton sin solicitud • Constatación de ingreso de cuartos no habilitados 	100	-
	Media: <ul style="list-style-type: none"> • Producción no certificada: se evidencia cuando se constatan más piezas producidas de algún corte que cuartos habilitados en ese desosado • Evidencia de etiquetado de producto no certificado utilizando logos de INAC 	200	Notificar a la Junta de INAC
	Grave: <ul style="list-style-type: none"> • Se verifica en romaneo de embarques unidades o kilogramos de producto superior a los respaldados en los documentos de producciones certificadas 	500	Proponer al MGAP la inhabilitación total o parcial, temporal o definitiva (art. 20 literal A)

ALMACENAMIENTO, DESOSADO Y ELABORACIÓN




 Descripción	 Graduación	 Sanción	
		Multa (U.R.)	Adicionalmente
OPERAR CON CARNES Y DERIVADOS SIN HABILITACIÓN	Leve: <ul style="list-style-type: none"> • Actividad de almacenamiento 	100	Se podrá comisar la mercadería o sanción económica de estimación ficta Poner en conocimiento al MGAP
	Media: <ul style="list-style-type: none"> • Actividad de desosado 	150	Se podrá comisar la mercadería o sanción económica de estimación ficta Poner en conocimiento al MGAP
	Grave: <ul style="list-style-type: none"> • Actividad de elaboración 	200	Se podrá comisar la mercadería o sanción económica de estimación ficta Poner en conocimiento al MGAP



INFORMACIÓN

 Descripción	 Graduación	 Sanción	
		Económica (U.R.)	Adicionalmente
NO PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN TIEMPO Y FORMA	Leve: • Afecta levemente el desempeño de la tarea	30	Se otorgará plazo para cumplir con la obligación
	Media: • Afecta la calidad, genera ineficiencias por ajustes	50	Se otorgará plazo para cumplir con la obligación
	Grave: • Impide el desarrollo del servicio	80	Se otorgará plazo para cumplir con la obligación
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SE AJUSTA A LA REALIDAD	N/A	150	En caso de indicios de delito, se procede a iniciar acción penal

INFRACCIONES GENERALES

 Descripción	 Graduación	 Sanción	
		Multa (U.R.)	Adicionalmente
NO SUBSANAR OBSERVACIONES DE INAC EN TIEMPO Y FORMA	Leve: • A determinar por el personal de INAC en el informe de inspección	10	-
	Media: • A determinar por el personal de INAC en el informe de inspección	40	-
	Grave: • A determinar por el personal de INAC en el informe de inspección	60	Se podrán suspender las actividades hasta que se subsane la observación indicada en el informe de inspección.
ENTORPECIMIENTO A LAS TAREAS INSPECTIVAS O AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO.	Leve: • Demoras injustificadas o reticencia para colaborar con el procedimiento	100	-
	Media: • Impedir la actividad inspectiva en carnicerías, locales de venta o vehículos	200	-
	Grave: • Impedir la actividad inspectiva en Establecimientos Habilitados por el MGAP • Impedir la actividad inspectiva en recintos informales	500	Según el caso proponer al MGAP la inhabilitación total o parcial, temporal o definitiva (art. 20 literal A) o notificarlo.

TENENCIA DE CARNE Y/O DERIVADOS SIN DOCUMENTACIÓN COMERCIAL Y/O SIN IDENTIFICACIÓN QUE ACREDITE SU ORIGEN	Leve: • Hasta 25 kilogramos	35	Comiso de carnes y derivados
	Media: • De 26 kilogramos hasta 150 kilogramos	70	Comiso de carnes y derivados
	Grave: • Más de 150 kilogramos	140 + 2 U.R. por cada 10 kilogramos o fracción	Comiso de la mercadería o sanción económica de estimación ficta
NO CONFECCIÓN O IRREGULARIDADES EN LA GUÍA ELECTRÓNICA DE PROPIEDAD Y MOVIMIENTO (GEPYM)	Leve: • Anomalías menores	5	-
	Media: • No confección en tiempo • Confección en forma irregular	15	-
	Grave: • Inexistencia de GEPYM • Traspaso sin GEPYM • Transacción no amparada por la normativa vigente	25	Se podrá comisar la mercadería o sanción económica de estimación ficta



INFRACCIONES

¿Cómo se detectan las infracciones?

Las infracciones se pueden detectar de dos maneras:

En el lugar: Cuando se constata una presunta infracción de forma directa, se emite un Acta de constatación de los hechos que detalla la norma que se incumple y los hechos relevantes. En este momento, la persona involucrada tiene la oportunidad de realizar sus primeros descargos.

Para constatar posibles infracciones el INAC podrá solicitar cuando sea necesario el apoyo de la fuerza pública para el cumplimiento de las tareas.

Mediante sistemas de información: INAC también puede identificar infracciones a través de información propia o de otras instituciones. Por ejemplo, si no se presenta una declaración jurada o si el Sistema Automatizado de Tipificación (SAT) detecta irregularidades mediante monitoreo de imágenes. Asimismo, el INAC tiene convenios con la Policía Caminera y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) quienes informarán al Instituto cuando detecten la circulación vehículos no

autorizados y con ello se podrán aplicar sanciones por el INAC.

Comunicaciones y descargos:

El infractor deberá constituir un **domicilio electrónico** para todas las comunicaciones.

Una vez notificado, el presunto infractor tendrá **10 días hábiles** para presentar descargos por escrito.

Importante:

En el escrito de descargos, el infractor deberá constituir un domicilio electrónico, si no lo hizo antes.

En los descargos podrán realizar las defensas correspondientes argumentando lo sucedido y presentando la documentación necesaria



SANCIONES

INAC puede imponer distintas sanciones dependiendo de la infracción:

El valor de 1 U.R. a la fecha de esta comunicación es de \$1.744 (Enero 2025), y que el valor de la U.R será de acuerdo al valor actualizado al momento de notificarse la infracción.

Multas:

- Las multas se calculan en **Unidades Reajustables (UR)** y generan **intereses** si no se pagan a tiempo, a calcularse día a día.
- Si el infractor paga dentro de los **primeros 10 días** de la notificación, podrá obtener una **exoneración del 20% del monto de la multa**.

Comiso:

- Dependiendo de la gravedad de la infracción, INAC podrá realizar **comiso primario (mercadería) o secundario (vehículos, enseres, utensilios, equipamiento, etc.)**.

OTRAS SANCIONES

Ante algunos incumplimientos menores el INAC podrá otorgar un plazo para subsanar la falta antes de aplicar una sanción.

CÁLCULO DE LA MULTA

El INAC cuenta con un **Registro de Antecedentes**, de carácter público, donde constarán los infractores, las infracciones imputadas y sanciones impuestas.

Este registro se utiliza para calcular el valor de nuevas multas y promover una conducta responsable. Las sanciones pueden incrementarse en función de los antecedentes del infractor:

1. Infracciones similares en 5 años: Incremento del 50% por cada infracción.

2. Infracciones de diferente naturaleza en 3 años: Incremento del 30% por cada infracción.

3. Conducta reiterada: Podrán considerarse períodos de tiempo más prolongados, cuando los antecedentes pongan de manifiesto una conducta contumaz o un sistemático desconocimiento de las obligaciones por parte del infractor, con un incremento adicional del 20%.

La colaboración del presunto infractor y su carácter de primario en todo el procedimiento podrá considerarse como un atenuante.

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE EMPRESAS CÁRNICAS

Se debe estar inscripto en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC), facultándose al INAC a tener un registro actualizado y preciso de todas las empresas y sus integrantes que operan en la cadena de valor de las carnes y derivados.

Este control es esencial para garantizar el cumplimiento de la normativa, la transparencia, la competitividad y la seguridad alimentaria en la industria cárnica uruguaya. Es responsabilidad de las empresas mantener actualizado su registro a los efectos mantener los estándares mencionados.

UN PROCEDIMIENTO TRANSPARENTE Y GARANTISTA

El proceso sancionatorio de INAC garantiza que todas las personas tienen la oportunidad de hacer sus descargos y en situaciones menores tienen la oportunidad de corregir su conducta antes de que se apliquen sanciones definitivas. A través de medidas como la notificación clara y el acceso a antecedentes, INAC busca fomentar la transparencia, la responsabilidad y el cumplimiento de la normativa en toda la cadena cárnica y aspira a generar los estímulos necesarios para que los agentes adopten las conductas adecuadas y este marco sancionatorio sea mínimamente aplicado.

